



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCION N° 0224

SANTA FE, 04-05-2011

AUTOS y VISTOS estos caratulados: “AGUAS SANTAFESINAS S.A. INFORMA ROTURA CAÑO DE IMPULSION DE AGUA CRUDA TOMA HERNANDEZ – SANTA FE -28-04-11” (Expte. N° 16501-0014980-7),y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Aguas Santafesinas S.A. informa mediante Nota N° 6233 AL y GC (R) que en el día de la fecha y siendo aproximadamente las 8,30 horas se verificó una rotura en el caño de 800 mm. de impulsión de agua cruda en la Toma Hernández, específicamente en la rotonda de Av. Alem y Calchines de la ciudad de Santa Fe;

Que el prestador presume que el evento producirá una baja generalizada de presión en el suministro de agua potable en toda la ciudad de Santa Fe;

Que la Gerencia Ejecutiva de este Organismo informa que la rotura producida constituye una grave anomalía en la prestación del servicio de provisión de agua potable a cargo de Aguas Santafesinas S.A., con directa incidencia en los caracteres de continuidad y regularidad del servicio público;

Que agrega que la falla, se manifiesta en una sensible reducción o baja de presión en el suministro de agua potable, que en algunos sectores podría equipararse a un corte de servicio;

Que expresa además que el Directorio de este Organismo tiene conocimiento de la situación a raíz del contacto directo mantenido por parte de las autoridades de Aguas Santafesinas S.A., habiéndose formalizado asimismo la comunicación de rigor –que en copia se agrega (fs. 1/2);



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Que agrega el área interviniente que corresponde a este Ente Regulador, en ejercicio de sus funciones de policía del servicio atribuidas por la ley Nro. 11220, realizar la evaluación pertinente de las circunstancias particulares de la anomalía ocurrida, debiendo promoverse el procedimiento administrativo que permita esclarecer las causas o motivos de aquélla, así como determinar su magnitud, duración y eventual previsibilidad, riesgo para la salubridad pública y diligencia demostrada por el prestador para resolver la emergencia, a fin de deslindar responsabilidades si las hubiere;

Que por lo expuesto aconseja el dictado, de inmediato, del acto inaugural del procedimiento investigativo, ordenándose a Aguas Santafesinas S.A. la presentación al Organismo, dentro del plazo de cinco días, de un informe describiendo las causas que generaron la afectación del servicio, y las acciones llevadas a cabo para la normalización del mismo;

Que este Directorio comparte lo manifestado por la Gerencia Ejecutiva;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la iniciación de un procedimiento administrativo sumarial tendente a esclarecer las causas o motivos de la afectación del servicio de provisión de agua potable en la ciudad de Santa Fe con motivo de la rotura de un caño maestro ubicado en Av. Alem y Calchines a que se alude en los considerandos precedentes, así como determinar su magnitud, duración y eventual previsibilidad, riesgo para la salubridad pública, diligencia evidenciada por el prestador para resolver la emergencia y, en su caso, las responsabilidades que puedan existir.-----

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a Aguas Santafesinas S.A. la presentación en el término de cinco (5) días de un informe describiendo las causas que generaron la afectación del servicio de provisión de agua potable a que refiere



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

el artículo primero, y las acciones llevadas a cabo para la normalización del mismo.-----

ARTICULO TERCERO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resol. 007/06 TC., comuníquese. Hecho, archívese.-----

FDO. MUÑOZ-PINTOS-GIANI Y BLAS